

TÉRMINO DESCRIPTOR: Estudiantes	Política del distrito de Millard Código de archivo: 6070 Aprobado: 09-07-20
--	---

USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PERSONAL
POR ESTUDIANTES

A proposito

Si bien en algunos casos la posesión y el uso de dispositivos electrónicos por parte de un estudiante en una escuela puede ser apropiado, a menudo la posesión y el uso de dichos dispositivos u objetos por parte de los estudiantes en la escuela puede tener el efecto de distraer, perturbar e intimidar a otros en el entorno escolar. y generando oportunidades para la deshonestidad académica y otras interrupciones del proceso educativo. El propósito de esta política es otorgar autoridad al administrador escolar para hacer cumplir reglas razonables relacionadas con dichos objetos o dispositivos en las escuelas públicas.

Algunos dispositivos electrónicos utilizados por los estudiantes pueden ser propiedad del Distrito y proporcionarse a los estudiantes para su uso. Esta política también aborda los estándares para el uso por parte de los estudiantes de dichos dispositivos propiedad del Distrito.

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-495-3 \(8 de abril de 2019\)](#)

B. Definición

1. "Dispositivo electrónico" significa un dispositivo que se utiliza para comunicación de audio, video o texto o cualquier otro tipo de computadora o instrumento similar a una computadora, incluido:
 - a. Un teléfono inteligente;
 - b. Un reloj inteligente o electrónico;
 - c. Una tableta; o
 - d. Un dispositivo de realidad virtual.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-2\(2\) \(8 de abril de 2019\)](#)

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(1\)\(a\) \(8 de abril de 2019\)](#)

2. "Dispositivo electrónico propiedad del Distrito" significa un dispositivo electrónico que se identifica como propiedad del Distrito, proporcionado, emitido o prestado a un estudiante.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-2\(6\) \(8 de abril de 2019\)](#)

3. "Invitado" significa una persona que no es estudiante, empleado o voluntario designado del Distrito y que se encuentra en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad o evento patrocinado por la escuela.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-2\(3\) \(8 de abril de 2019\)](#)

4. "Materia inapropiada" significa material pornográfico o indecente según se define en el Código de Utah § 76-10-1235(1)(a)
[Administrador de Utah. Normas R277-495-2\(4\) \(8 de abril de 2019\)](#)
5. Sospecha individualizada
 - a. Información de que un individuo ha violado una política; Esto
 - b. generalmente se requiere para un registro constitucional (incluido un registro de pertenencias personales);
 - c. Son posibles excepciones cuando los intereses de privacidad implicados en una búsqueda son mínimos y cuando hay otras salvaguardas disponibles;
 - d. Este estándar no es tan exigente en el ámbito de las escuelas públicas como en el derecho penal.
6. Tiempo de instrucción
 - a. Horarios durante la jornada escolar designados como tales por la escuela o el distrito escolar.
7. Hora de comer
 - a. Período de tiempo designado para el almuerzo en escuelas primarias o secundarias;
 - b. En las escuelas primarias, esto puede combinarse con un horario de mediodía. receso.
8. Razones médicas
 - a. La enfermedad de un estudiante, con o sin documentación de un profesional de atención médica;
 - b. Enfermedad recurrente o problema(s) médico(s) de un estudiante.
9. Padre
 - a. La(s) persona(s) que tiene la responsabilidad legal de la educación del estudiante.
10. Pasar el tiempo
 - a. El período designado en las escuelas secundarias entre clases o para permitir a los estudiantes moverse entre aulas.
11. Sospecha razonable
 - a. La sospecha razonable no tiene por qué basarse en un solo factor, sino que puede basarse en la totalidad de las circunstancias;
 - b. Puede basarse en el efecto agregado de toda la información disponible en el momento de una búsqueda;
 - c. No requiere certeza absoluta, sino sólo "probabilidad suficiente", el tipo de conclusión de sentido común sobre el comportamiento humano en la que la gente práctica tiene derecho a confiar.

12. Recreo

- a. Períodos de tiempo designados en la escuela primaria para ejercicio o actividad al aire libre, independientemente de si la escuela los designa o no como tiempo de instrucción.

13. Eventos escolares o escolares

- a. Esto incluye las horas que componen la jornada escolar, por ejemplo, de 8:00 am a 3:00 pm, durante los cursos individuales de los estudiantes o durante todo el período de la jornada escolar primaria/intermedia.
- b. Esto incluye excursiones.
- cd. Esto incluye viajes o actividades extendidos patrocinados por la escuela. Esto incluye transporte proporcionado por la escuela hacia y desde actividades curriculares y actividades extracurriculares, incluidos eventos deportivos.

C. Procedimientos

1. Uso de dispositivos electrónicos propiedad del distrito

- a. Los dispositivos electrónicos propiedad del distrito deben usarse de acuerdo con las reglas y condiciones específicas relacionadas con la entrega del dispositivo al estudiante, incluidas las reglas sobre el cuidado y mantenimiento del dispositivo, cualquier restricción sobre el uso personal del dispositivo y las reglas relacionadas con instalación o uso de software en el dispositivo.
- b. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico propiedad del Distrito para acceder a material inapropiado, ni pueden usar ningún dispositivo electrónico propiedad del Distrito para piratear (obtener acceso no autorizado o interferir de alguna manera con) cualquier red o dispositivo electrónico.
- c. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico propiedad del Distrito de manera que intimide, humille, acose o intimide a personas relacionadas con la escuela, incluidos estudiantes, empleados o invitados. Independientemente de la ubicación, el uso de dispositivos electrónicos propiedad del Distrito debe cumplir con la Política 5150 (con respecto al uso de Internet), la Política 6103 (con respecto al acoso, el ciberacoso y las novatadas) y otras políticas de conducta estudiantil.
[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(1\)\(b\), \(c\), \(f\) \(8 de abril de 2019\)](#)
- d. Los dispositivos electrónicos propiedad del distrito son responsabilidad de los estudiantes a quienes se les entregan, tanto con respecto a la pérdida o daño del dispositivo como con respecto al mal uso del dispositivo.
Cuando el estudiante receptor permite que otro use un programa propiedad del Distrito dispositivo electrónico, el estudiante receptor es solidariamente responsable de cualquier mal uso del dispositivo.
[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(2\)\(d\) \(8 de abril de 2019\)](#)
- mi. Los estudiantes no tienen expectativas de privacidad con respecto al contenido o uso de los dispositivos electrónicos propiedad del Distrito. Los dispositivos deberán tener software de filtrado u otras restricciones para evitar que los estudiantes accedan a material inapropiado. Sin embargo, el fracaso de tales

El software o los mecanismos de filtrado no impiden que un estudiante sea disciplinado por acceder a material inapropiado. Los maestros o administradores pueden ver, controlar, buscar o acceder directa o remotamente a dispositivos electrónicos propiedad del Distrito en cualquier momento.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(1\)\(c\) \(8 de abril de 2019\)](#)

- F. Los dispositivos electrónicos propiedad del Distrito siguen siendo propiedad del Distrito. El uso de un dispositivo electrónico propiedad del Distrito en violación de cualquier política del Distrito puede resultar en la confiscación del dispositivo al estudiante, lo que puede resultar en tareas perdidas, incapacidad para completar las evaluaciones requeridas y posible pérdida de crédito o consecuencias de calificaciones académicas, además a cualquier otra sanción disciplinaria apropiada.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(2\)\(b\), \(4\)\(c\) \(8 de abril de 2019\)](#)

D. Uso de dispositivos de comunicación electrónicos personales

1. Los dispositivos electrónicos de los estudiantes se pueden usar durante el día escolar, durante actividades patrocinadas por la escuela o durante el transporte proporcionado por la escuela de la siguiente manera:
 - a. Los estudiantes pueden tener dispositivos electrónicos en su posesión durante el día escolar regular.
 - b. Los dispositivos deben permanecer fuera de la vista durante el tiempo de instrucción Y estar apagados O en modo silencioso.
 - C. Durante el día escolar, si los estudiantes usan o responden intencionalmente a dispositivos electrónicos durante el tiempo de instrucción o durante los momentos de uso prohibido identificados por los maestros, los dispositivos electrónicos pueden ser confiscados.
 - d. Los dispositivos pueden ser recuperados por personas designadas por la escuela. Los estudiantes también pueden estar sujetos a la disciplina escolar.
- mi. Una escuela deberá, mediante una política escrita, establecer un cronograma de advertencia para las violaciones de los estudiantes que todos los empleados de la escuela deberán seguir. Se pueden hacer excepciones para estudiantes individuales o para períodos de tiempo específicos según se justifique. Los plazos se interpretarán con flexibilidad.
- F. Los dispositivos electrónicos de los estudiantes deben ser apagados o guardados en un lugar seguro por el maestro, según lo determine cada maestro, durante las pruebas, exámenes y evaluaciones estandarizadas de la clase, a menos que específicamente permitido por estatuto, reglamento, IEP del estudiante o instrucciones de evaluación.
- gramo. Los dispositivos electrónicos de los estudiantes utilizados o divulgados de manera inapropiada pueden estar sujetos a búsqueda por parte de los administradores escolares en base a una sospecha razonable.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(2\)\(a\), \(b\), \(4\)\(c\) \(7 de abril de 2019\)](#)

2. Las excepciones a las limitaciones de uso anteriores con respecto a los dispositivos electrónicos de los estudiantes se harán de manera consistente con las políticas del Distrito y de la escuela, pero a criterio y discreción de cada maestro. Las posibles excepciones específicas son las siguientes:
 - a. Razones médicas
 - i. Los administradores escolares pueden dar permiso a los estudiantes para que posean dispositivos electrónicos por una buena causa demostrada si los dispositivos no distraen la instrucción o la educación.
proceso.
 - b. Solicitud de los padres
 - i. Los padres pueden solicitar que un estudiante posea un dispositivo electrónico en modo activo en todo momento durante el día escolar, con excepción de los exámenes de cursos o materias y evaluaciones estandarizadas. Los maestros aceptarán dichas solicitudes si se demuestra una buena causa. (Una buena causa puede incluir necesidades médicas o situaciones familiares inusuales).
 - ii. Los padres deberán presentar solicitudes de excepciones a la política del distrito escolar/escuela al director de la escuela, a su designado o al maestro individual. Las escuelas deberán tener formularios disponibles en la oficina principal y en el centro de consejería para las solicitudes de padres/estudiantes.
3. Permiso del maestro
 - a. Un maestro puede permitir que un estudiante tenga un dispositivo electrónico en su posesión en todo momento durante un día escolar regular, incluso durante las evaluaciones, según un plan escrito § 504, un IEP o circunstancias legítimas según lo determine el maestro individual.
4. Emergencia
 - a. Los estudiantes pueden usar dispositivos electrónicos en situaciones que amenacen la salud, la seguridad o el bienestar de los estudiantes (incluidos ellos mismos), los empleados de la escuela u otros.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(4\)\(d\) \(8 de abril de 2019\)](#)
5. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico para acceder a material inapropiado mientras se encuentren en la propiedad escolar o mientras usan la conectividad del Distrito. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico para piratear (obtener acceso no autorizado o interferir de cualquier manera con) cualquier red escolar o cualquier dispositivo electrónico del Distrito o dispositivo electrónico de una persona asociada con la escuela. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico de manera que intimide, humille, acose o intimide a personas relacionadas con la escuela, incluidos estudiantes, empleados o invitados. El uso de dispositivos electrónicos de los estudiantes en la escuela debe cumplir con la Política 5150 (con respecto al uso de Internet). Independientemente de la ubicación, el uso de dispositivos electrónicos de los estudiantes debe cumplir con la Política 6105 (con respecto al acoso, el acoso cibernético y las novatadas) y otras políticas de conducta de los estudiantes. Uso indebido de los dispositivos electrónicos de los estudiantes de una manera que

causa interrupción en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela puede resultar en medidas disciplinarias según las políticas disciplinarias de la escuela (incluso cuando se justifique la suspensión o expulsión) y puede resultar en una notificación a las autoridades policiales.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(1\)\(c\), \(2\)\(b\), \(f\) \(8 de abril de 2019\)](#)

6. Uso de un dispositivo electrónico estudiantil en violación de este u otro Distrito
Las políticas pueden resultar en la confiscación del dispositivo según lo dispuesto en este documento y en otras sanciones disciplinarias según lo dispuesto en esta u otras políticas de conducta estudiantil. Además, cuando dicho uso viola o se cree que viola una ley, reglamento u ordenanza aplicable, los administradores escolares o los maestros pueden notificar a las autoridades policiales u otras autoridades apropiadas y el estudiante puede estar sujeto a sanciones penales o de otro tipo previstas por ley.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(2\)\(c\), \(e\) \(8 de abril de 2019\)](#)

Y. Violaciones

1. Los estudiantes que no cumplan con la política y las regulaciones con respecto al uso y posesión de dispositivos de comunicación electrónicos personales estarán sujetos a medidas disciplinarias como se establece a continuación:
 - a. Tras la primera infracción, el dispositivo electrónico del estudiante será confiscado, enviado a la oficina del director y devuelto al estudiante o a su padre/tutor al final del día escolar.
Se pueden imponer medidas disciplinarias alternativas, que incluyen, entre otras, suspensión, en respuesta a una primera violación de estos procedimientos cuando la administración lo considere necesario según las circunstancias que rodearon la infracción.
 - b. Tras la segunda infracción, el dispositivo electrónico del estudiante será confiscado, enviado a la oficina del director y devuelto a los padres/tutores del estudiante al final del día escolar. Se pueden imponer medidas disciplinarias en respuesta a una segunda violación de estos procedimientos cuando la administración lo considere necesario en función de las circunstancias que rodearon la infracción.
 - c. Cualquier infracción adicional resultará en la pérdida del privilegio del estudiante de traer dispositivos de comunicación electrónica por un período de tiempo designado o de forma permanente y/o hasta tres días de suspensión fuera de la escuela. Los estudiantes también pueden estar sujetos a otras consecuencias disciplinarias, que incluyen, entre otras, detención, suspensión de hasta diez días y/o expulsión cuando la administración lo considere necesario según las circunstancias que rodean la infracción, y la pérdida de privilegios extracurriculares o de honor o reconocimiento.

- d. Si los estudiantes son desafiantes y no cooperan con los administradores escolares y/o no entregan sus dispositivos electrónicos, el administrador escolar designado puede tomar las medidas apropiadas para la seguridad y el bienestar del estudiante y de otros estudiantes o empleados de la escuela. El director de la escuela o su designado notificará a los padres inmediatamente sobre sanciones adicionales.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(2\)\(b\), \(c\), \(4\)\(c\) \(8 de abril de 2019\)](#)

- Es. El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica personal o cámara para amenazar, intimidar o avergonzar a otra persona o para capturar y transmitir información de exámenes o cualquier otra información de una manera que constituya fraude, robo o deshonestidad académica será disciplinado de acuerdo con la Política de Conducta Estudiantil del Distrito. Código de archivo 6100 y Política de escuelas seguras, Código de archivo 6090 y/o remitido a las autoridades cuando corresponda.

- F. Los estudiantes que utilicen dispositivos electrónicos con fines ilegales serán disciplinados de acuerdo con la Política de Conducta Estudiantil del Distrito, Código de Archivo 6100 y la Política de Escuelas Seguras, Código de Archivo 6090 y/o remitidos a las autoridades cuando corresponda.

gramo. Los educadores pueden implementar medidas disciplinarias adicionales en el aula para el uso de dispositivos de comunicación electrónicos personales por parte de los estudiantes.

- F. Denunciar el mal uso de dispositivos electrónicos

Los estudiantes deben informar cualquier uso indebido de dispositivos electrónicos por parte de un empleado al director u otro administrador apropiado. Los estudiantes deben informar el uso indebido de dispositivos electrónicos por parte de otros estudiantes a un maestro o administrador. El mal uso de dispositivos electrónicos por parte de los invitados debe informarse al director u otro administrador apropiado.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(4\)\(b\) \(8 de abril de 2019\)](#)

GRAMO.

Capacitación

1. Cada escuela deberá, dentro de los primeros 45 días de cada año escolar, brindar capacitación en toda la escuela o en el aula a los estudiantes que cubra:
 - a. Las políticas de Internet y dispositivos electrónicos del Distrito (Políticas 5150, 6060 y 6105);
 - b. La importancia de la ciudadanía digital;
 - C. Las políticas de conducta y disciplina estudiantil del Distrito y de la escuela;

d. Los beneficios de conectarse a Internet y utilizar los filtros de Internet de la escuela mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela; y

Es. Las consecuencias disciplinarias de violar las políticas de Internet y dispositivos electrónicos.

[Administrador de Utah. Acuerdo R277-495-5 \(8 de abril de 2019\)](#)

h. Aviso a estudiantes y padres sobre la política—

1. Una copia de esta política estará disponible en forma impresa en las oficinas del Distrito y una copia de esta política o un enlace electrónico claro a esta política estará disponible en el sitio web del Distrito. Las políticas escolares individuales estarán disponibles en forma impresa en las oficinas de la escuela y una copia de esas políticas o un enlace electrónico claro a esas políticas estará disponible en el sitio web de la escuela. Los padres y estudiantes recibirán una notificación escrita anual sobre las políticas de dispositivos electrónicos del Distrito y la escuela, que pueden cumplirse mediante la publicación en el sitio web, la publicación de la política en un manual o directorio escolar, el envío de la política a la casa del estudiante o cualquier otro medio razonable.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-3\(4\), \(5\) \(8 de abril de 2019\)](#)

2. Los padres y estudiantes recibirán notificación de los cambios en las políticas de dispositivos electrónicos del Distrito o la escuela de manera oportuna y a través de medios razonables. medio.

3. Una copia de la póliza más actualizada siempre estará disponible en la página principal. oficina de la escuela y se publicará en línea en el sitio web de la escuela, si una escuela tiene un sitio web.

4. Se pedirá a los padres que garanticen que han recibido y revisado esta política como parte del proceso de inscripción escolar cada año.

5. La información a los padres debe incluir excepciones a la política y posibles consecuencias para los estudiantes. La información a los padres deberá proporcionar información clara sobre la mejor manera de comunicarse con los estudiantes durante el horario o actividades escolares, en lugar del contacto inmediato mediante un dispositivo electrónico.

6. Se notificará a los estudiantes y padres que se puede contactar a las autoridades, a discreción de la escuela, si las circunstancias justifican dicho contacto.

I. Dispositivos electrónicos de estudiantes confiscados—

1. Sólo el personal escolar autorizado (a menos que otros empleados estén específicamente identificados en la política) puede confiscar los dispositivos electrónicos de los estudiantes. Se desaconseja a los empleados escolares autorizados que busquen o revisen material o números almacenados en los dispositivos electrónicos de los estudiantes, excepto con sospecha razonable que justifique una búsqueda. Los empleados escolares con licencia pueden registrar un dispositivo electrónico basándose en su sospecha razonable de que el estudiante ha violado esta política u otra política del Distrito. En la medida justificada por la naturaleza de la infracción de la cual existe una sospecha razonable.

existe, la búsqueda puede incluir mensajes de texto, archivos de fotos y llamadas (recientes, perdidas o marcadas).

2. Las escuelas harán todo lo posible para guardar y proteger los dispositivos electrónicos confiscados a los estudiantes, pero no son responsables por pérdida, daño o robo.
3. Las escuelas harán un esfuerzo de buena fe para notificar a los padres o personas designadas que el dispositivo electrónico de un estudiante está en posesión de la escuela y, si el tiempo y los recursos lo permiten, mantendrán la posesión de dichos dispositivos hasta el final del año escolar, momento en el cual la escuela puede deshacerse del dispositivo. Antes de desechar los dispositivos, las escuelas intentarán borrar todos los datos personales.

J. Usos creativos e innovadores para todos los dispositivos electrónicos:

1. Con la aprobación previa del director, los maestros individuales y los empleados escolares pueden usar dispositivos electrónicos para comunicarse efectivamente con los estudiantes y los padres y mejorar la instrucción. Dichos usos podrían incluir:
 - a. notificar a los estudiantes ausentes sobre las tareas;
 - b. comunicarse con los padres cuando los estudiantes sobresalen o si se atrasan o están ausentes;
 - c. los padres notifican a la escuela cuando los estudiantes están ausentes o llegan tarde;
 - d. maestros que notifican a los estudiantes sobre artículos de noticias o eventos que mejorarían la discusión o la investigación de los estudiantes;
- Es. Proporcionar retroalimentación inmediata a los estudiantes sobre trabajos o tareas escritas.

K. Otras disposiciones

1. Está estrictamente prohibido que los estudiantes tomen fotografías o graben video o audio en la escuela o en áreas privadas de actividades escolares, como vestuarios, sesiones de asesoramiento, baños y vestidores. Además, los estudiantes tienen prohibido utilizar dispositivos electrónicos para transmitir dichas grabaciones. Se prohíbe a los estudiantes usar dispositivos electrónicos de cualquier manera que pueda causar invasión de las expectativas razonables de privacidad de los estudiantes, el personal de la escuela o los invitados.

[Administrador de Utah. Normas R277-495-4\(4\)\(a\) \(8 de abril de 2019\)](#)

2. Los estudiantes traen sus dispositivos electrónicos a la propiedad escolar o a actividades escolares bajo su propio riesgo. La escuela no es responsable por la pérdida, robo o daño de los dispositivos electrónicos de los estudiantes.
3. Los estudiantes son estrictamente responsables de sus propios dispositivos electrónicos. Si los dispositivos son tomados prestados o tomados y utilizados indebidamente por personas que no son propietarios, los propietarios de los dispositivos son conjuntamente responsables del mal uso del dispositivo y de las violaciones de las políticas cometidas con el dispositivo.

4. Los estudiantes y los padres deben ser informados y comprender que los dispositivos electrónicos confiscados pueden estar sujetos a registro por parte de funcionarios escolares.
5. Sanciones de un estudiante por violaciones de una política de dispositivos electrónicos
La disposición puede variar dependiendo de la naturaleza intencional de la infracción, otras acciones disciplinarias que el estudiante pueda haber recibido y las circunstancias específicas de la infracción.